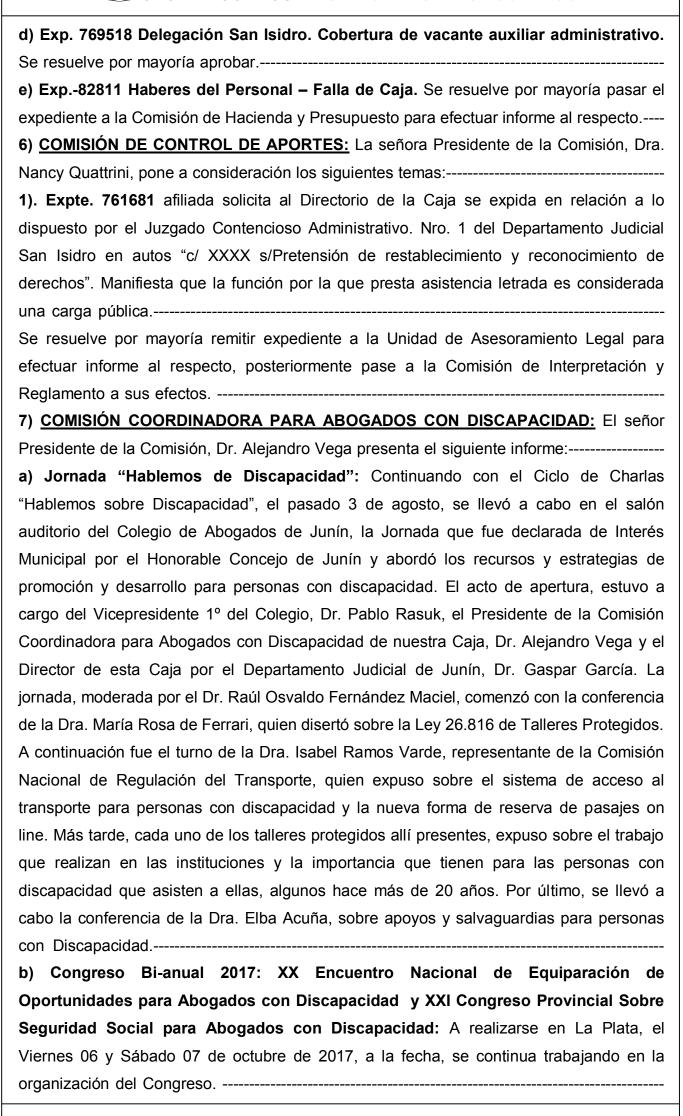
ACTA NOVECIENTOS DIEZ (910): En la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de agosto de 2017, siendo las 17:45 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); RAIDAN Javier G. (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y SAPARRAT Raúl Horacio (Azul); SALAS Gerardo. y VIDAL Aníbal A. (Bahía Blanca); GARCIA Ricardo Gaspar (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGE Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); BIGLIERI Alberto, DE PASCALE Gabriel (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, HUERTA María Fernanda y VEGA Alejandro Pablo (Mar del Plata); FUSCO Ariel (Mercedes); GRADIN Marcelo M. (Moreno - Gral. Rodríguez); VILLEGAS Adrián, FREGA Jorge O. y DIAZ Marcelo Daniel. (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo Javier (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta Edith (Quilmes); ALERINO Alejandro P., SANTALIESTRA Graciela E. y MAGNANO Ricardo M. (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana), CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen). Ausentes con aviso los Dres. FAHEY Horacio Gustavo (Dolores) y MALIS Litman Carlos (Mercedes). Se encuentran presentes los Directores suplentes RIVA Adrián (Lomas de Zamora) y DELUCA Horacio Oscar (Mercedes).--------El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----1) <u>LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS Nº 907 y 908 :</u> Se da por leída y se aprueba las actas de la sesión ordinaria N° 908 (06/07/17).-----2) **PRESIDENCIA:** Se toma conocimiento de todo lo actuado por la Presidencia, conforme al informe de gestión que a continuación se transcribe: "Durante el periodo comprendido entre el día 6 de julio de 2017 hasta la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen a continuación para conocimiento de los señores Directores y señoras

- a) Cámara de Apelaciones de La Plata: El martes 8 de agosto, se recibió al Presidente de la Cámara de Apelaciones de La Plata, Dr. Roberto Agustín Lemos Arias. El motivo principal del encuentro, fue centrarse en los alcances del fallo Action Vis S.A para las acciones judiciales que impulsan los abogados del Ministerio de Trabajo. En este contexto es muy importante difundir la decisión del máximo Tribunal de la Nación, respecto de estas obligaciones previsionales, que indiscutiblemente establece la obligatoriedad de los aportes de las cajas previsionales provinciales, respecto de los abogados que representen o patrocinen al estado u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.------
- **b) Almuerzo por el Día del Abogado Jubilado:** El día martes 8 de agosto, la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia

de Buenos Aires, festejó el Día del Abogado Jubilado. En el marco celebratorio de los 70
años de nuestra Institución, se entregó a la Asociación de una placa de reconocimiento.
Junto a una gran cantidad de colegas jubilados, estuvieron presentes por la Caja el
Tesorero Dr. Pedro Augé y el Pro-Tesorero Dr. Marcelo Gradín; el Presidente del Colegio
de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Mateo Laborde y el Presidente del
Colegio de Abogados de La Plata, Dr. Hernán Colli
c) Día de los Órganos de la Colegiación: El jueves 17 y viernes 18 de agosto, con gran
convocatoria de la abogacía organizada, se llevó adelante en el Colegio de Abogados de
Mercedes el Día de los Órganos de la Colegiación. A la reunión concurrieron importantes
órganos de la Colegiación, y autoridades municipales, provinciales y nacionales. En la
oportunidad nuestro Presidente Dr. Daniel Burke, entregó en reconocimiento al Colegio de
Abogados de Mercedes, en la persona de su Presidente, Dr. Mateo Laborde, una placa
conmemorativa del 70° Aniversario de la Caja. En el Complejo "La Trocha", donde se
realizó el clásico almuerzo de camaradería y en conmemoración del 70° Aniversario de la
Caja, el Presidente Dr. Daniel Burke, hizo entrega de sendos reconocimientos a los ex
Presidentes Dres. Alberto Federico Ruiz de Erenchun (1986-1992), Héctor Roberto Pérez
Catella (1992-1994/ 1998-2010), Antonio Nicolás Nitti (1994-1998) y Jorge Omar Frega
(2010-2014)
d) Nuevo Sistema de Aportes: Continuando con el ciclo de charlas informativas sobre el
Nuevo Sistema de Aportes, el Presidente Dr. Daniel Burke, el Tesorero, Dr. Pedro Augé y
el Pro Tesorero, Dr. Marcelo Gradín informa que se llevó a cabo la charla en el Colegio de
Abogados de Quilmes en el cual contó con una importante concurrencia y participación
3) <u>TESORERÍA:</u> El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la
evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el
las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de julio/ ejercicio 2017. Se
toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería
4) <u>SECRETARÍA:</u> El señor Secretario Dr. Héctor Dias, pone a consideración el siguiente
tema:
1) Expte. 768925, legajo 1539, empleada de la Delegación Mercedes s/ Sumario
Administrativo. Se toma conocimiento
5) <u>COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA</u> : El señor Presidente de la
Comisión, Dr. Horacio Obregón, pone a consideración los siguientes temas:
a) Exp. 596335 Contacto con el afiliado. Llamadores
Se abre un amplio debate
El Dr. Marcelo Bianco solicita constancia en actas: "Fundo mi oposición a la
incorporación a la planta permanente de los empleados propuestos en razón de receptar
la queja de colegas por la cantidad de empleados que ya tiene la institución; por la
experiencia personal en la Delegación Azul donde no se reemplazó un dependiente que
dejó la institución o cuando siendo presidente de la Comisión de Sistemas se dieron de

baja dos empleados y no se reemplazaron, entendiendo que bien se puede, en razón de
las funciones que cumplen, renovar los contratos a plazo fijo de los colegas propuestos"
La Mesa Ejecutiva pone a consideración las siguientes mociones:
Moción número 1 de la Comisión de Estructura Administrativa que dice: "Aprobar el
cambio de contrato a "por tiempo indeterminado" de aquellos llamadores con más de un
año de antigüedad en la realización de la tarea, con una carga horaria diaria de 4 hs, con
horario libre, a cumplir dentro del horario de atención al público de la Caja de acuerdo a la
Delegación de destino de cada empleado. El salario a percibir por la realización de la tarea
de reclamo de deuda (CAO, aportes, Prestamos, CASA u otros) quedará conformada por
el 50% del monto de salario que se abona a un auxiliar administrativo de ingreso; y los
montos que se abonen en concepto de comisiones a calcular sobre los importes
efectivamente percibidos por la Caja (pari pasu) y en los porcentajes que se establezcan
por cada campaña de recaudación en particular. A la fecha, para la campaña de
recaudación de cuota anual obligatoria, las comisiones serán del 3% (por planes de 1 a 6
cuotas), 2% (por planes de 7 a 18 cuotas) y 1% (por planes de 19 a 24 cuotas) sobre el
capital percibido
Moción número 2: "Renovar el contrato a plazo fijo"
Se pone a consideración por votación nominal:
ALERINO Alejandro: 1, AUGE Pedro: 1, BARRECA Silvana 1, BIANCO Marcelo 2,
BIGLIERI Alberto: 1, BURKE Daniel: 1, CORTES GUERRIERI Diego 1, CHAZARRETA
Alberto Eduardo 1, DE PASCALE 1, DIAS Héctor: 1, DIAZ Marcelo: 1; FERNANDEZ Pablo
Ovidio 1, FRAILE Mirta 1, FUSCO Ariel: 2, GARCIA Gaspar: 1, GRADIN Marcelo: 1,
GUERRA Rubén: 2, HUERTA María Fernanda: 1, LEVENE Fernando 1, LINARES Pablo
1, LORENZO Gustavo 1, MAGNANO Ricardo 1, DELUCA Horacio 1, MOLLO Marcelo: Se
abstiene, OBREGON Horacio: 1, QUATTRINI Nancy: 2, RAIDAN Javier: 1, RIVAS Martín:
1, SALAS Gerardo 1, SANTALIESTRA Graciela: 1, SAPARRAT Raúl: 2, TIRRELLI Gabriel
1, VEGA Alejandro: 2, VIDAL Anibal: 1, VILLEGAS Adrián: 1
-Se resuelve por mayoría aprobar la moción número 1 de la Comisión de Estructura
Administrativa
b) Exp. 706884 Delegación Mar del Plata. Vencimiento contrato auxiliar
administrativo. Renovar la contratación de la Dra. P.M.M, leg. 1841, bajo la modalidad de
plazo fijo, por el término de 12 meses, en el puesto de auxiliar administrativo de la
Delegación Mar del Plata, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir de
la finalización de su actual contrato. Se resuelve por mayoría aprobar
c) Exp. 737873 Delegación Junin. Vencimiento período de prueba ayudantes
abogado apoderado. El Dr. Bilgieri pone a consideración la siguiente moción: "dejar el
tema es estudio de la Comisión"
Se deja constancia de la votación en contra de la Dra. Quattrini con relación a la



Se torna conocimiento dei informe presentado
8) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr.
Pablo Fernández, presenta el informe de los principales temas abordados e
implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas
(desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo
constante
1) Implementación de aplicación web (nuevo Servicio en Línea) para reimputación de
Pagos en cuotas cao a Aportes. 2) Implementación de adhesión al estamento 6 en los
Planes de Pago para todas las plataformas: Sigea (Delegaciones) y web (Extranet de
Apoderados Externos).3) Elevación de proyecto de actualización del correo electrónico
Institucional. Dictamen de Comisión. 4) Elevación de renovación del soporte del Firewall
Institucional. Dictamen de Comisión. 5) Avance de migración XP → Seven: 130 PCs
implementadas a la fecha. 6) Procesamiento de información requerida por la Actuaria. 7)
Sistema de alertas del Dto. Jurídico: implementación de warning por faltante de carga de
ampliación. 8) Actualización de imagen popup de Servicios en Línea (requerimiento del
Sector Comunicaciones Institucionales). 9) Procesamiento de información de mediaciones
(requerimiento Control de Aportes). 10) Reporte de mayores aportantes afiliados a CASA.
Requerimiento de Departamento Administrativo CASA. 11) Reiteración de solicitud a la
SCJBA sobre firma digital para inicio de juicios de apremios (idem Fiscalía de Estado). 12)
Contacto con el ing. Lombardo (Colproba) para sincronización Bono-JUS (fecha estimada
de implementación: fines de agosto).13) Se presentan las estadísticas de los Servicios en
Línea de la Caja de Abogados período 1 de julio al 31 de julio 2017. a) Visión general: b).
Usuarios por hora del día. c). Usuarios por día de la semana. d) Ciudades con mayor
actividad. e) Navegadores web más utilizados. f) Funcionalidades más utilizadas g).
Proveedores de acceso a internet. h). Sistemas operativos utilizados (móviles y desktop)
Se toma conocimiento del informe presentado
9) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes
Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:
a) Expte. 500805 Solicitud de préstamo con garantía hipotecaria. Se resuelve por mayoría
aprobar
b) Expte.733944 Solicitud de préstamo a sola firma para empleados. Se resuelve por
mayoría aprobar
10) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: La señora Presidente de la
Comisión, Dra. Fernanda Huerta, pone a consideración los siguientes temas:
a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL
OBLIGATORIA
Expte.759630 años 2015 (P. Prop.), 2016 (P. Prop.) C.A.S.I, Expte. 759833 año 2016 (P.
Prop.) C.A.P. Expte 759752 año 2016 (P. Prop.) C.A.J. Expte. 758775 2016 (P. Prop.)
C.A.S.M. Expte. 758882 años 2013, 2014 (P. Prop.), C.A.L.Z. Expte. 759009 año 2016 (P.

Prop.) C.A.M.P. Expte. 758788 años 2013, 2014, 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte.759042 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte 757532 2016 (P. Prop.) C.A.L.M. Expte.757669 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte.757540 2014, 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte.759857 año 2016 C.A.Mo. Expte. 760020 año 2015 (P. Prop.) C.A.M.P. Expte.760025 año 2014 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte.760096 año 2015 (P. Prop.) C.A.L.P. Expte. 758946 años 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 759760 año 2012 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 757592 año 2015 (P. Prop.) C.A.L.M. Expte. 764421 año 2016 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte. 758662 año 2016 (P. Prop.), C.A.L.P. Expte. 758880 año 2014 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 759883 año 2016 (P. Prop.) C.A.M.P. Expte. 759732 años 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 759518 año 2016 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte. 759698 año 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 758630 año 2012 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 757875 año 2015 (P. Prop.) C.A.Me. Expte. 757821 años 2015 (P. Prop.) 2016 (P. Prop.), C.A.B.B. Expte. 758066 año 2016 (P. Prop.) C.A.T.L. Expte. 758302 años 2013, 2014, 2015,2016 C.A.L.P. Expte. 758652 año 2016 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte. 760655 año 2006 (P. Prop.) C.A.Mo. 757798 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 759415 años 2014, 2015 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 759040 año 2016 C.A.Q. Expte. 759363 años 2012, 2013 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 759436 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Exte. 759224 año 2015 (P. Prop.) C.A.Q. Expte. 758645 años 2015, 2016 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte. 758315 año 2016 C.A.Me. Expte. 757782 años 2015 (P. Prop.), 2016 C.A.M.P. Expte. 757356 año 2016 (P. Prop.) C.A.L.Z.. Expte. 757359 años 2015, 2016 C.A.L.Z. Expte.757553 año 2016 (P. Prop.) C.A.L.P. Expte. 757640 año 2014 (P. Prop.) C.A.L.P. Expte. 757633 año 2016 (P. Prop.) C.A.L.P. Expte. 757572 año 2015 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 757381 año 2014, 2015 (P. Prop.) (P. Prop.). C.A.Mo. 757635 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 757552 año 2015 (P. Prop.). C.A.M.P. Expte. 757467 año 2015 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 757496 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 759404 años 2014, 2015, 2016 (P. Prop.).C.A.S.M. Expte. 757497 año 2016.C.A.L.Z. 760491 años 2014, 2015 (P. Prop.). C.A.A. Expte.760467 año 2016 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 757690 año 2014 (P. Prop.).C.A.N. Expte. 760070 años 2013, 2014 (P. Prop.).C.A.L.M. Expte. 762268 año 2016 (P. Prop.). C.A.Mo. Expte. 762431 año 2016 (P. Prop.). C.A.M.G. Expte. 758586 año 2015 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 758909 año 2016 (P. Prop.) C.A.T.L. Expte. 758851 años 2014 (P. Prop.) 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 762534 año 2016. C.A.M.G. Expte.762645 año 2016 (P. Prop.) C.A.D. Expte. 762218 año 2014 (P. Prop.) 2015 (P. Prop.). C.A.Q. Expte. 758242 año 2016 (P. Prop.). C.A.L.M. Expte. 758854 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I..Expte. 762310 año 2016 (P. Prop.). C.A.L.Z. Expte. 762239 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 761468 años 2013, 2014, 2015 (P. Prop.). C.A.M.P. Expte. 759329 años 2014 (P. Prop.), 2015 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 762070 año 2016 C.A.S.M. Expte. 763861 año 2015 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 763958 años 2014, 2015, 2016 C.A.L.M. Expte. 764480 años 2015, 2016.C.A.L.M. Expte. 764864 año 2016 (P. Prop.). Expte. 764892 año 2013 (P. Prop.). C.A.A. Expte. 764837 año 2016 (P. Prop.) C.A.Mo. Expte. 757248 año 2016 (P. Prop.). C.A.A.L. Expte. 761803 año 2016

(P. Prop.). C.A.L.M. Expte. 757844 año 2014 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 761278 año 2016 C.A.L.Z. Expte. 761478 años 2015, 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 761473 año 2016 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 761467 años 2014, 2015, 2016 C.A.L.P. Expte. 758043 año 2016 (P. Prop.). C.A.Mo. Expte. 759238 año 2014 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 762561 años 2012, 2013 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 758405 año 2016 (P. Prop.).C.A.L.Z. Expte. 761535 año 2015 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 762738 años 2014, 2015, 2016. C.A.S.I. Expte. 758515 año 2014 (P. Prop.). C.A.L.Z. Expte. 762562 año 2013 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 762424 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 762224 años 2015, 2016 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 761638 año 2016 (P. Prop.). C.A.A.L. Expte. 762485 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 761805 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 762824 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 761749 año 2014 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 761428 año 2015 (P. Prop.). 2016 (P. Prop.)C.A.Mo. Expte.759405 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.M. Expte. 758017 años 2013, 2014, 2015 (P. Prop.). C.A.Me. Expte. 757645 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 760307 año 2014 (P. Prop.).C.A.S.I. Expte. 759004 año 2013 (P. Prop.). C.A.Mo. Expte. 759016 año 2014 (P. Prop.). C.A.S.M. Expte. 758080 año 2013 (P. Prop.).C.A.Mo. Expte. 739733 año s2013, 2014, 2015, 2016 (P. Prop.).C.A.S.I. Expte.762189 año 2016 (P. Prop.).C.A.L.P. Expte. 761989 año 2015 (P. Prop.) C.A.S.N. Expte. 762148 año 2014 (P. Prop.). C.A.A.L. Expte. 761419 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte.761482 año 2014 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 719059 año 2016 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 759017 año 2016 (P. Prop.). C.A.M.G. Expte. 759073 año 2016. C.A.L.P. Expte. 762465 año 2016 (P.Prop). C.A.L.M. Expte. 762361 año 2016 (P. Prop.). C.A.M.P. Expte. 764618 año 2016 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte.759636 año 2015 (P. Prop.) C.A.L.Z. Expte. 759057 año 2014 (P. Prop.). C.A.L.P. Expte. 762467 año 2016 (P. Prop.) C.A.L.M. Expte. 759680 2016 (P. Prop.).C.A.S.I. Expte. 762003 año 2016 (P. Prop.). C.A.L.M. Expte. 758330 año 2013 (P. Prop.). C.A.J. Expte. 759701 año 2016 (P. Prop.).C.A.L.P. Expte. 758317 año 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. Expte. 758487 año 2015 (P. Prop.) C.A.S.I. Expte. 763813.C.A.L.Z.-----Se resuelve por mayoría hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a los años detallados y declarar que tales periodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.----Expte. 699745 C.A.Morón. Solicita eximición CAO 2015. Se resuelve por mayoría hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2015 (Parte proporcional) y declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.----b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA).-----Expte. 760146 C.A.M.P. Solicita eximición CAO 2008 (No computable), 2009, 2010 (Juicio

2015 Registra suspensión por falta de pago desde el 27/10/2015. Registra dos anticipos previsionales en 2012. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2012, reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de las anualidades 2013, 2014 y 2015 (Parte proporcional) y declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.-----
Expte. 762249 C.A.S.I. Solicita eximición CAO 2015 y 2016 Registra suspensión a su

Expte. 752316 C.A.L.Z. Solicita eximición CAO 2012, 2013, 2014 y 2016. Registra su matrícula profesional suspendida a su pedido desde el 10/03/2005 hasta el 23/02/2012, desde el 14/03/2014 hasta el 01/04/2016 y a partir 21/12/2016. Surge en el año 2013 el ingreso de un anticipo previsional, y una regulación pendiente de integración en el año 2012. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2012 (Parte proporcional) y 2013, reiterando su exigibilidad de pago.-

2) Hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2014 (Parte proporcional) y 2016 (Parte proporcional) y declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones.-----Expte. 764844 C.A.S.M. Solicita eximición CAO 2015. Registra su matrícula profesional suspendida por falta de pago desde el 16/09/2016. Surge en el año 2016 el ingreso de un anticipo previsional. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2016, reiterando su exigibilidad de pago.-----Expte.768353 C.A.S.M. Solicita eximición CAO 2013, 2014 y 2015. Registra su matrícula profesional suspendida por falta de pago desde el 04/06/2015 hasta el 26/06/2017 fecha de su rehabilitación. No surge el ingreso de aportes ni anticipos. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2013, 2014 y 2015, reiterando su exigibilidad de pago.-----Expte. 765580 C.A.L.Z. Hija del afiliado fallecido el 08/08/2015 solicita eximición CAO 2008, 2009 y 2010 (Juicio iniciado). Registra suspensión a su pedido desde el 01/01/1999 hasta el 11/07/2002 y por falta de pago a partir del 09/05/2013. Registra dos aportes sobre regulación de honorarios, uno en 2009 y otro en 2010. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2008, 2009 y 2010, reiterando su exigibilidad de pago.-----Expte. 750811 C.A.Morón. Solicita eximición CAOs 2002, 2003, 2004 y 2005 (Juicio iniciado). Matriculada desde 26/03/1979 registrando suspensión por falta de pago desde el 16/12/1987 hasta el 23/10/1997 y a su pedido desde el 01/04/2005. No registra aportes ni anticipos en el período en cuestión. Se resuelve: PRIMERO) Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión el que textualmente dice: VISTO el recurso de reconsideración presentado por la afiliada con fecha 13/06/2017, contra la resolución dictada por el Directorio que deniega la eximición de pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2002, 2003, 2004 y 2005, glosada a fs. 24, y CONSIDERANDO: Que por resolución dictada por el Directorio en su sesión de fecha 20 y 21 de Abril de 2017, se denegó el pedido de eximición de pago de las anualidades 2002, 2003, 2004 y 2005 efectuado por la afiliada. Tal denegatoria encontró fundamento en la nueva reglamentación aprobada por el Directorio de la Institución, en su sesión de fecha 25 y 26 de Octubre de 2012, en el expediente nº 548813/C/12/09. "Proyecto de la Comisión de Interpretación y Reglamento para modificar el art. 39 de eximiciones (Caso MENDIVE, donde se resolvió: Determinar que el plazo para solicitar ser eximido de la obligación del Pago de la Cuota Anual Obligatoria, dentro de los parámetros que determina el caso "MENDIVE", cede en los supuestos de vencimiento del plazo de la reclamación administrativa o de inicio de reclamo judicial." Conforme dicha resolución las Cuotas Anuales 2002, 2003, 2004 y 2005, resultaban exigibles, ello debido al inicio del reclamo judicial. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con

fecha 22/05/2017, el interesado presenta su recurso el 13/06/2017, es decir dentro de los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995. La afiliada fundamenta su recurso manifestando que la citada resolución ha omitido contemplar su situación: en el año 2008 hizo una presentación de eximición ante la delegación Morón y acompaña: - un informe de su cuenta de aportes con fecha 23/09/08 con algunas aclaraciones, según informa la peticionante realizadas por el Dr. Pochini, (fs.29/30), - copia de certificado de matrícula, donde consta la suspensión con fecha 20/04/05, - nota de pedido de eximición de fecha 23/09/08 sin sello de ingreso en la Institución. - Copia de recibo, sin fecha de pago por gestión judicial por apremio de CAOs 1997/03 y 2004/05, (fs. 33/34), ambos corresponden a autos por juicios de apremio. Analizada la documental adjuntada no logra conmover la resolución atacada. En cuanto a los dichos de la afiliada, respecto al pedido de eximición efectuado en el año 2008, es decir con anterioridad al cambio de la reglamentación realizado por el Directorio a la aplicación del caso "Mendive", el cual correspondería a los presentes actuados, no consta ingresado en ésta Caja. En efecto, la presentación de fs. 32 no tiene sello de ingreso, no obra en los registros ni en el legajo de la afiliada dicha solicitud. Le incumbe a la peticionante probar los hechos que invoca para revocar la resolución que dictara el Directorio. Las copias de los recibos de gs. judicial no hacen más que confirmar la existencia del reclamo judicial por las anualidades que pretende eximir la recurrente. La fundamentación expuesta en el recurso de reconsideración aquí en análisis, no logra conmover la resolución atacada, en la medida en que no destruye los cimientos en que se sustenta, y ello es así por cuanto no obra pedido de eximición anterior al inicio del reclamo judicial. No aparecen nuevos elementos a considerar que permitan modificar la decisión adoptada. SEGUNDO) rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la afiliada reiterando la exigibilidad de las Cuotas Anuales obligatorias 2002, 2003, 2004 y c) EXIMICIÓN POR RAZONES DE SALUD -----Expte.765253 C.A.P. Afiliada solicita eximición de CAO 2017. Se resuelve por mayoría no hacer lugar a la solicitud -----d) EXIMICIÓN CON MATRÍCULA ACTIVA.-----Expte. 769359 C.A.L.P. Afiliada solicita eximición de CAO manteniendo su matrícula activa por desempeñarse en relación de dependencia. Se resuelve por mayoría no hacer lugar al pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria con matrícula activa solicitada por la afiliada, debiendo cumplir con la misma a su devengamiento.----e) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984.-----**Expte. 757495 C.A.Q.** Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1981, 1983 y 1984 debiendo integrar el siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1981 \$ 182.278,20; año 1983 \$ 161.374,20 y año 1984 \$ 157.107,60.-----

Expte. 763351 C.A.M.P. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por

mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1978, 1979, 1980, 1982 y 1983 debiendo
integrar el siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año
1978 \$ 133.617,90; año 1979 \$ 146.406,00; año 1980 \$ 55.415,10; año 1982 \$ 67.719,60
y año 1983 \$ 83.881,20
Expte 763508 C.A.S.I. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por
mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1981, 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar
el siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1981 \$
176.280,00; año 1982 \$ 149.249,10; año 1983 \$ 139.877,40 y año 1984 \$ 134.982,90
Expte.766432 C.A.S.I. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por
mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar el
siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1982 \$
164.240,70; año 1983 \$ 79.649,70 y año 1984 \$ 147.400,50
Expte. 768230 C.A.M.P. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por
mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1981, 1982 y 1984 debiendo integrar el
siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1981 \$
182.110,50; año 1982 \$ 135.829,20 y año 1984 \$ 163.881,90
Expte 766677 C.A.P. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por mayoría:
Hacer lugar al recupero de los años 1981, 1982 y 1984 debiendo integrar el siguiente
monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1981 \$ 176.673,90;
año 1982 \$ 174.228,60; año 1983 \$ 162.704,10; y año 1984 \$ 159.334,50
Expte. 764392 C.A.S.I. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por
mayoría: Hacer lugar al recupero del año 1984 debiendo integrar el siguiente monto según
cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1984 \$ 121.028,70
Expte. 762113 C.A.Mercedes. Solicita recuperar años anteriores a 1985. Se resuelve por
mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1981, 1982, 1983 y 1984 debiendo integrar
el siguiente monto según cálculo actuarial, liquidación válida al 30/09/2017: año 1981 \$
92.773,20; año 1982 \$ 166.947,30; año 1983 \$ 136.687,20 y año 1984 \$ 157.189,50
f) RECUPERO DE AÑOS DESITIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995
Expte. 767758 C.A.M.P. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los
años 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994. desistidos por aplicación del art. 73 de la ley
6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995
Expte. 768473 C.A.L.P. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los
años 1991, 1992, 1993 y 1994 desistidos por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec.
Ley 4771/1995
g) DESISTIMIENTO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BÁSICA PROPORCIONAL
Expte. 762978 C.A.L.Z, Expte. 764356. C.A.S.I., Expte. 763217 C.A.D. Se resuelve dejar
los temas en estudio de la Comisión
Expte. 765905 C.A.L.M. Se resuelve por mayoría: Hacer saber al afiliado que puede
acceder a la opción de la CAO al 38% retroactivo
4000401 4 14 Opolo11 46 14 O/10 41 00/0 16110461140

Expte. 765147 C.A.Moron, Expte. 764661 C.A.L.M. Se resuelve por mayoria dejar los
temas en estudio de la Comisión
h) BAJA DE SUBSIDIOS PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS POR MORA
Expte. 654296 C.A.S.I. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado
restableciendo el Subsidio para Abogados con discapacidad para la Cuota Anual
Obligatoria 2016, si se cancelare el 50% de dicha anualidad en seis (6) cuotas mensuales
consecutivas, comenzando a partir de la notificación fehaciente de la presente resolución
Siendo las 22.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día del corriente
a las 9.30 hs
Siendo las 9:45 hs se reanuda la sesión
El Dr. Burke informa que la Dra. Huerta continúa con los temas pendientes del orden del
día de la Comisión de Interpretación y Reglamento:
Expte. 548813 "Eximición del pago de aportes. Revisión del caso MENDIVE. Se
resuelve por mayoría volver las actuaciones a la Comisión para preparar modelo de
Reglamento o que se aplique a un expediente para forjar nuevo precedente
Exp. N° 463278 y 732561 Prestación por Edad Avanzada Se abre un amplio debate.La
Mesa Ejecutiva pone en consideración la moción de la Dra. Santaliestra que dice: "Derivar
las actuaciones a la Comisión de Jubilaciones, Pensiones, Subsidios y Asignaciones para
su asesoramiento". Se somete a votación y por mayoría se aprueba
11) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: EI
señor Presidente de la Comisión, Dr. Alejandro Alerino, pone a consideración los
siguientes temas:
Se informa los expedientes resueltos por la Mesa Ejecutiva y ésta dispone su
efectivización, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Directorio, en
los siguientes expedientes
a) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD
Expte.507784 C.A.Q., Expte. 368794. C.A.S.I., Expte. 332424 C.A.L.M., Expte. 756500.
C.A.L.Z, Expte. 757674 C.A.S.I
Se ratifican las efectivizaciones dispuestas por la Mesa Ejecutiva
Se ponen a consideración del Directorio los siguientes expedientes:
b) JUBILACION ANTICIPADA
Expte. 766263 C.A.Mercedes, Expte. 767928 C.A.B.B., Expte. 767498 C.A.B.B., Expte.
770340 C.A.L.P, Expte. 768793 C.A.Necochea, Expte. 763515 C.A.Pergamino. Se
resuelve por mayoría conceder
c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625)
Expte. 770187 C.A.L.Z., Expte. 765048 C.A.J., Expte. 766440 C.A.S.I., Expte. 766262
C.A.L.Z., Expte. 766245 C.A. Morón, Expte. 766605 C.A.M.P., Expte. 766492 C.A.L.P.
Expte. 769630 C.A.T.L., Expte. 769651 C.A.L.P., Expte. 767954 C.A. Junin, Expte. 768981
C.A.L.P. Expte. 768504 C.A.S.I., Expte. 767529 C.A.S.M., Expte. 765717 C.A.S.M., Expte.

764791 C.A.S.M., Expte. 765961 C.A.L.P., Expte. 766547 C.A.S.M. Expte. 765850 C.A.L.P., Expte. 765849 C.A. Morón. Se resuelve por mayoría conceder. ----d) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. -----Expte. 771147 C.A.L.P., Expte. 760437 C.A.S.I., Expte. 754114 C.A.L.Z., Expte. 768706 C.A.S.I. Expte. 767850 C.A.M.P., Expte. 766606 C.A.M.P., Expte. 764662 C.A.L.Z., Expte. 764865 C.A.S.I., Expte. 765734 C.A. Junin., Expte. 767516 C.A.S.I., Expte. 766124 C.A.S.I., Expte. 766348 C.A.L.Z., Expte. 699689 C.A. Azul, Expte. 769512 C.A.L.M., Expte. 768435 C.A.S.I., Expte. 770376 C.A.L.P., Expte. 768846 C.A.S.I. Expte. 765576 C.A.S.M., Expte. 765008 C.A. Junin, Expte. 764836 C.A.S.M., Expte. 765381 C.A.S.I., Expte. 766773 C.A.S.I., Expte. 767015 C.A.M.P., Expte. 766891 C.A.L.P., Expte. 767644 C.A.S.I., Expte. 766055 C.A.S.M., Expte. 767032 C.A.M.P., Expte. 766364 C.A.S.I., Expte. 769950 C.A. Moron. Expte. 769147 C.A.L.P., Expte. 770408 C.A. Morón, Expte. 770456 C.A.S.M. Expte. 770603 C.A.S.I. Expte. 770676 C.A.S.I., Expte. 769595 C.A.L.Z., Expte. 770679 C.A.S.I., Expte. 766302 C.A. Azul, Expte. 770085 C.A. Moron. Se resuelve por mayoría conceder. -----e) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. -----Expte. 760561 C.A.B.B. Se resuelve por mayoría. aprobar----f) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. -----

Expte. 767637 Se resuelve por mayoría Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1973, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. C.A. Morón. Expte. 767954 Se resuelve por mayoría Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1983, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. C.A. Junín. Expte. 763525 Se resuelve por mayoría Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1976, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. C.A.S.I. **Expte. 683886** Se resuelve por mayoría 1) Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por el año 1983, lo cual no implica el cómputo de tal anualidad a los efectos jubilatorios, que será evaluado en oportunidad de solicitar el beneficio. 2) Tener por desistido el pedido respecto del año 1984. C.A.Z-C. Expte. 762009 Se resuelve por mayoría Denegar el reconocimiento de validez de la prueba para acreditar ejercicio profesional por el año 1983 por no acompañar prueba documental. C.A.L.P. Expte. 691945 Se resuelve por mayoría Denegar el reconocimiento de validez de la prueba para acreditar ejercicio profesional por los años 1982, 1983 y 1984 por resultar insuficiente la prueba documental aportada. C.A.S.I. **Expte. 769867** Se resuelve por mayoría Denegar el reconocimiento del años 1983 por no registrar encuadre reglamentario. C.A.S.I. Expte.755873 C.A. Morón. Se resuelve

por mayoría dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

Expte. 719415 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 04/04/17 fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. C.A.L.P. Expte. 686362 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 26/06/17 fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Años C.A.M.P. Expte. 700085 Se resuelve por mayoría lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 28/06/17 fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. C.A.L.Z. Expte. 738965 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 30/06/17 fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Años C.A.S.I. Expte. 761004 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 04/07/17, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. C.A.S.I. Expte. 761891 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 07/07/17, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. C.A.S.I. Expte.550044 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 09/06/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. C.A.Mercedes. Exp. 756710 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 02/06/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. ------Exp. 682874 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 30/06/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Exp. 744765 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin

exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 31/07/17, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Exp. 737381 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 05/06/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Exp. Nº 640282 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 31/07/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Exp. 755620 Se resuelve por mayoría hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 12/06/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Exp. 738653 Se resuelve hacer lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 22/08/2017, fecha de cancelación de matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. ----h) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A.-----Exp. 748358 Se resuelve por mayoría Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 12/07/17, fecha de solicitud. Exp. 260870 Se resuelve por mayoría Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 10/07/17, fecha de solicitud. -----i) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81).-----Exp. 703774 Se resuelve por mayoría conceder. ----j) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81).-----Exp. 657277 Se resuelve por mayoría Revocar el Reconocimiento de Servicios resuelto oportunamente por el Directorio. Exp. 568045 Se resuelve por mayoría Revocar el Reconocimiento de Servicios resuelto el 13/06/2013. Exp. 761250 Se resuelve por mayoría Hacer lugar al pedido formulado y reconocer 25 años 3 meses 15 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 1986 (8 meses 15 días) 1987/1988, 1995/2016, 2017 (7 meses) por hallarse comprendido en los art. 31°, 35° inc. c), 39° y ccs. de la ley 6.716, t.o. Dec 4771/95 y sus precedentes legales, para ser presentado ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley

8.320 (Jubilación de Legisladores Provinciales). Hacer constar que esta Caja sólo integra el convenio de reciprocidad jubilatoria regulado por la Resolución 363/81 aprobado por la ex Subsecretaría de Estado de Seguridad Social y por lo tanto no se encuentra obligada a efectuar transferencia de aportes alguna, así como tampoco a abonar prorrata de su propio haber teórico total que no sea consecuencia de la aplicación integral del citado convenio. Exp. 758112 Se resuelve por mayoría Reconocer, 5 años; 8 meses y 26 días de ejercicio profesional, cuyo detalle es el siguiente: 2011 (05/04/11-31/12/11); 2012; 2013; 2014; 2015; y 2016, por hallarse comprendida en los art. 31°, 35° c), 39° y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). Asimismo, esta Caja de Abogados, en su carácter de participante informa que la edad jubilatoria y la antigüedad en el servicio requeridos por el art. 35º de la ley citada son 65 y 35 años, respectivamente, resultando el haber teórico total la suma de \$16500,00. Declarar que el presente reconocimiento de servicios obligará a la coparticipación de esta Caja, siempre que haya sido indispensable para alcanzar la antigüedad en el servicio que requiera el Convenio de Reciprocidad regulado por la resolución 363/81 y se alcance la edad exigida por la misma norma (art. 6°) en función de los requisitos citados en el apartado 2º de la presente y los que resulten de las exigencias de la Caja otorgante (art. 5º del convenio). Notificado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Convenio aplicado en los términos declarados en el apartado que antecede, previo a liquidar la prorrata que corresponda, la afiliada deberá acreditar la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se encuentre inscripta, conforme lo exige el art. 11º del Convenio aplicable. La Caja otorgante deberá informar, en los términos del art. 9°, la resolución que adopte. ------k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD.-----Exp. 756714 Se resuelve por mayoría conceder en forma extraordinaria prórroga de subsidio por incapacidad total y transitoria por 90 días a partir del 01/08/2017 a fin de dar plazo para presentar las cancelaciones de matrículas de extraña jurisdicción. Exp. 756358 Exp. 759509, Exp. 731023, Expte. 763152 Exp. N° 742937 Se resuelven por mayoría conceder. Exp. 602898 Se resuelve por mayoría denegar el beneficio de jubilación por incapacidad por encontrarse fuera del sistema atento la suspensión de su matrícula profesional, no quedando comprendida en los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Exp. 765872/P/2017/12 - 663257/P/2015/09 - 637593/P/2014/05 Se resuelve por mayoría denegar el pedido de jubilación extraordinaria por incapacidad solicitado por encontrarse excluido de la posibilidad de acceder al mismo por resolución del Directorio de fecha 11.02.05. ------

I) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS.----

Exp. 740177 Se resuelve por mayoría revocar la resolución del Directorio de fecha 19/05/2017, por la cual se incluyó a la afiliada en el régimen de abogados con

discapacidad. Exp. Nº 469283 Se resuelve por mayoría: 1) Mantener a la afiliada incluida en el régimen para abogados discapacitados sujeto a revisión médica en el lapso de 2 años (art. 33 de la ley 6716 t.o. 4771/95) Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la caja podrá reiterar la Junta médica cuan do estime pertinente. 2) Retrotraer al 08/02/2017, el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art. 4° de la Reglamentación y comunicar que esté operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación prevista por el art.24 de la ley 6716 t.o. 1995..En este sentido, deberá acreditarse la cancelación de la deuda de cuota anual obligatoria dentro de los 30 días a partir de la notificación de la presente. 3) Hacer saber a la presentante que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y transitoria y ala Jubilación Extraordinaria, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y / o sus consecuencias. Exp. 755382 Se resuelve por mayoría: 1) Tener a la afiliada por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 03/04/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 01/01/2017 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. 758178 se resuelve por mayoría 1) Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 28/04/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 01/01/2017 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 755704 Se resuelve por mayoría: 1) Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 06/04/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 23/02/2017 (fecha de matriculación) Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por

Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 754706 se resuelve por mayoría 1) Tener a la afiliada por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 30/03/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, operará siempre que no se encuentre comprendida en situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 734232 se resuelve por mayoría: 1) Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 11/11/2016. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 05/10/2016 (fecha de Matriculación) el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995; en este sentido, deberá acreditarse la cancelación de la deuda de cuota anual obligatoria dentro de los 30 días a partir de la notificación de la presente 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 760561 se resuelve: 1) Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 01/06/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 01/01/2016 Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 761887 se resuelve: 1) Tener a la afiliada por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 30/05/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 09/05/2017 (fecha de matriculación) Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la

Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. 764785 se resuelve por mayoría: 1) Tener al afiliado por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 22/06/2017. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. 2) Retrotraer al 01/01/2017 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. 3) Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. Exp. Nº 757357 se resuelve por mayoría denegar a la afiliada el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Exp. Nº 755034 se resuelve por mayoría denegar el pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no quedar comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes.-----

m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

n) PENSIONES. Exp. 765706, Exp. 750356 y 750384, Exp. 758532 y 763944, Exp. 749371, Exp. 764896, Exp. 674914, Exp. 674914, Exp. 760908-760910 y 763455-763453, Exp. 765170, Exp. 765614, Exptes. 759824 y 759825, Exp. 763131, Exp. 750110, Exp. 767383 y 767441, Exp. 767715 y 767289, Exp. 767455 y 767450, Exp. 768143 y 767882, Exp. 768063 y 768085, Exp. 768134 y 768133, Exp. 768508 y 768507, Exp. 769188 y 769449, Exp. 764139, Exp. 764487, Exp. 754764, Exp. 765975, Exp. 761866, Exp. 764850, Exp. 763189, Exp. 764729, Exp. 769536, Exp. 765267, Exp. 664541, Exp. 768833, Exp. 770163 y 769389, Exp. 769912, Exp. 770086 y 769398, Exp. 768777 y 768778, Exp. 769985 y 770000, Exp. 770405 y 770925.Se resuelve por

mayoría conceder. Exp. 766747 y 766749 Se resuelve por mayoría conceder el 50% del
beneficio de Pensión a la cónyuge y reservar el 50% restante a resultas del derecho que le
pudiere corresponder a la hija mayor incapacitada del causante solicitando igual beneficio
cuya presentación se encuentra pendiente de análisis. Exp. 770502, Exp. N° 770852 y
770699. Se resuelve por mayoría conceder. Exp. 765916 y 765914, Exp. 765650. Se
resuelve por mayoría denegar. Exp. 335483 Se resuelve por mayoría dejar el tema en
estudio de la Comisión. Exp 713154 Se resuelve por mayoría denegar
ñ) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. 12792, Exp. 373208. Se resuelve
por mayoría denegar
o) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PENSIONADO. Exp.766978. Se resuelve por
mayoría denegar
p) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO
PROFESIONAL, ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y NACIOMIENTO Y SUBSIDIO DE
CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. 733448 y 754687. Se
resuelve por mayoría: 1) Ratificar lo actuado por la Comisión que dispuso conceder a la
afiliada, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el
ejercicio profesional hasta el $24/04/17$, por hallarse comprendida en las disposiciones
reglamentarias vigentes. 2) Denegar el pedido de prórroga de subsidio por incapacidad
total y transitoria solicitado por la afiliada, por no registrar encuadre reglamentario.(Se deja
constancia de la abstención del Dr. Marcelo Gradín)
q) ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD, NACIMIENTO Y SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL
OBLIGATORIA. Exp.767343 y 767345. Se resuelve por mayoría 1) No constituir en mora
y conceder en forma extraordinaria a la afiliada las asignaciones por Maternidad y
Nacimiento. 2) Conceder Subsidio de Cuota Anual Obligatoria, a partir del $01/06/2017$ y
por 220 días de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. 3) Imputar a deuda
CAO2015/16 previo pago diferencia. Exp.764188 Se resuelve por mayoría: 1) Conceder
asignación por maternidad y nacimiento a la afiliada por su hija de conformidad con los
montos vigentes. 2) Denegar el pedido de mayor monto de las asignaciones solicitadas, 3)
Denegar el pedido de reintegro de subsidio de la cuota anual obligatoria por maternidad o
adopción por su hija, ocurrido el 04.04.17, por no registrar encuadre reglamentario
r) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp.762584. Se resuelve por mayoría No Constituir
en mora y conceder en forma extraordinaria Asignación por Nacimiento
s) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION
DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD ${\sf Y}$
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE
LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. 760699,
Exp. 751181, Exp. 758840, Exp. 751194, Exp. 758826, Exp. 759865, Exp. 751885, Exp.
$759254, \ Exp. \ 760334, \ Exp. \ 760692, \ Exp. \ 756684, \ Exp. \ 763568, \ Exp. \ N^{\circ} \ 76035, \ Exp.$
751138, Exp. 760367, Exp. 749796, Exp. 760111, Exp. 758021, Exp. 758847, Exp.

760415, Exp. 758861, Exp. 758274, Exp. 744622, Exp. 760423, Exp. 760373, Exp.
756765, Exp. 760122, Exp. 760407, Exp. 759354, Exp. 758799, Exp. 760105, Exp.
755230. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria
por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º
inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. Exp. 672855 Se resuelve por mayoría 1) Rechazar el
recurso de reconsideración interpuesto. 2) Ratificar la resolución de H. Directorio de fecha
20 y 21 de agosto de 2015
12) <u>COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL:</u> El señor Secretario de la Comisión, Dr.
Pablo Fernández, pone a consideración los siguientes temas:
a) Excepciones. Art. 11-6 (Ex art. 50)
Expte. 766900. Se resuelve por mayoría autorizar la provisión de la mochila de oxígeno
líquido requerida, a través de Landmack s.r.l. Expte. 757372. Se resuelve por mayoría
autorizar la colocación de anillos intraestromales y cross linking para el hijo de la
afiliada.(Se deja constancia de la votación en contra del Dr. Marcelo Gradín)
b) Provisión (para conocimiento)
Expte. 769586 Se toma conocimiento de lo resuelto por la Comisión de autorizar la
provisión de 4 cages autosustentable cervicales a través de la empresa Prohues S. A
c)Afiliatorio
Expte 764405. Se resuelve por mayoría no hacer lugar a la solicitud efectuada
Expte 764761 la afiliada solicita se considere su cuota CASA aplicable a partir de 66 años.
La Mesa Ejecutiva pone a consideración las siguientes mociones.
Moción nro.1 el dictamen de la Comisión del Sistema Asistencial que dice: "otorgar un
descuento del 30% de la cuota para mayores de 66 años".
Moción nro.2 del Dr. Gabriel Tirrelli que dice: No hacer lugar a la solicitud y sugerirle a la
afiliada el pase del Plan MED al Plan BAS.
Se somete a votación y por mayoría se resuelve: "otorgar un descuento del 30% de la
cuota para mayores de 66 años"
Prestadores
Expte. 447243 Incremento de aranceles del Centro Médico de Mar del Plata. Se toma
conocimiento de lo resuelto por la Comisión de otorgar un incremento del 6% a partir de
julio de 2017, complementando un 5% a partir de septiembre en aranceles y fondo de
consulta, con el compromiso de retomar las negociaciones ante un eventual incremento
inflacionario superior al previsto
Institucional
Expte 356334. Aumento Cuota CASA. Se toma conocimiento de lo resuelto por la
Comisión del incremento en un 5% la cuota de todos los planes y copagos, a partir del 1°
de septiembre de 2017
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión,

Dr. Fernando Levene, informa los siguientes temas:-----

a) Premio "Jóvenes Profesionales" Coordinadora de Cajas. La Coordinadora de Cajas profesionales de la República Argentina entregará el premio "Jóvenes Profesionales" destacando a jóvenes abogados por su mérito profesional, su desempeño académico, el respeto adquirido entre sus colegas, su contribución social, etc. Para ello el Área de Comunicación envió un mail a todos los Directores a fin de que puedan proponer algún joven o grupo de jóvenes que consideren cumplan los requisitos para el mencionado premio. Hay tiempo hasta el próximo jueves 31/8 para presentar propuestas. b) Proyecto Día del Niño. Tal como fuera aprobado un año más el proyecto "Día del Niño", se llevó a cabo de la siguiente manera. Se compraron más de 1.000 juguetes, Se armaron las bolsas para cada departamento judicial, Se entregó una bolsa de juguetes por Departamento Judicial. (Se deja constancia de la votación en contra del Departamento Judicial de Azul). c) DIFUSIÓN-FOTOS Enmarcado en el Proyecto de Responsabilidad Social se difundirá la entrega de los juguetes en nuestros medios de comunicación. d) Revista Nro. 56 Se encuentra en producción el próximo número de la revista. e) 70° Aniversario El pasado viernes se realizó la cobertura especial del encuentro de los Órganos de la Colegiación, en donde se realizó un homenaje a los ex presidentes de la Caja (Dres. Ruiz de Erenchun, Pérez Catella, Nitti y Frega). El próximo evento el cual se está organizando en forma integral, es el Congreso Internacional de Abogados que se llevará a cabo los días 14 y 15 de septiembre en el Colegio de San Isidro (sede de Acassuso 442). Se toma conocimiento del informe presentado.-----

---Siendo las 14 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Héctor Manuel Dias

Secretario

Dr. Daniel Mario Burke Presidente